



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXII

Martes, 20 de julio de 1965

Núm. 163

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inm  
BOLETIN  
tumbre

Los  
dad, de  
damente  
semestre

Alcaldes y Secretarios reciban este  
que un ejemplar en el sitio de cos-  
cibo del siguiente.

ajo su más estrecha responsabili-  
BOLETIN, coleccionados ordena-  
a verificarse al final de cada

### SECCION TERCERA

Núm. 3.449

**Excma. Diputación Provincial  
de Zaragoza**

SERVICIO DE COOPERACION

Concurso

Esta Corporación Provincial en su sesión plenaria del día 9 de julio acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la contratación de la ejecución de las obras de reparación y reforma del alumbrado público en la localidad de La Zaida, por el sistema de concurso, e iniciar los trámites reglamentarios para el anuncio de la convocatoria de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial, a tenor de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al objeto de que quienes no se consideren conformes con los referidos pliegos, presenten las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Corporación Provincial, durante el plazo de cuatro días (Registro central).

A estos efectos se hace saber igualmente que dichos proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto durante el plazo señalado en el párrafo anterior, en la Secretaría general de esta Corporación Provincial (Negociado de Cooperación), en

los días y horas hábiles  
para su examen por los interesados.  
Zaragoza, 12 de julio de 1965.—El  
Presidente, Antonio Zubiri.

\*\*\*

Núm. 3.450

SERVICIO DE COOPERACION

Concurso

Esta Corporación Provincial en su sesión plenaria del día 9 de julio de 1965, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la contratación de la ejecución de las obras de restauración del alumbrado público en la localidad de Ainzón por el sistema de concurso, e iniciar los trámites reglamentarios para el anuncio de la convocatoria de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial, a tenor de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al objeto de que quienes no se consideren conformes con los referidos pliegos, presenten las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Corporación Provincial, durante el plazo de cuatro días (Registro central).

A estos efectos se hace saber igualmente que dichos proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto durante el plazo señalado en el párrafo anterior, en la Secretaría general de esta Corporación Provincial (Negociado de Cooperación), en los

oficina para  
su examen por los interesados.  
Zaragoza, 12 de julio de 1965.—El  
Presidente, Antonio Zubiri.

\*\*\*

Núm. 3.451

SERVICIO DE COOPERACION

Concurso

Esta Corporación Provincial en su sesión plenaria del día 9 de julio de 1965 acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la contratación de la ejecución de las obras de reforma del alumbrado público en la localidad de Nuévalos, por el sistema de concurso, e iniciar los trámites reglamentarios para el anuncio de la convocatoria de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial, a tenor de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al objeto de que quienes no se consideren conformes con los referidos pliegos, presenten las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Corporación Provincial, durante el plazo de cuatro días (Registro central).

A estos efectos se hace saber igualmente que dichos proyecto y pliegos de condiciones estarán de manifiesto durante el plazo señalado en el párrafo anterior, en la Secretaría general de esta Corporación Provincial (Negociado de Cooperación), en los



días y horas hábiles de oficina para su examen por los interesados.

Zaragoza, 12 de julio de 1965.—El Presidente, Antonio Zubiri.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.397

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

*Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la muy ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 1965.*

Constituyóse la muy ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria de primera convocatoria, siendo las trece cuarenta y cinco horas en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde D. Luis Gómez Laguna, con asistencia de los Tenientes de Alcalde: don José Particio Frontián, don Ricardo Mur Buil, don Gregorio Sánchez Morales y don Mariano Horno Liria. Secretario general don Luis Aramburo Berbegal e Interventor de Fondos Municipales don Manuel González Simarro y López.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior, sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia los señores Alierta, Beltrán, Collados y García, por impedirsele obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó:

Informar negativamente escrito de don Aurelio Millán Lamota, de que quede sin escrito la petición que formuló respecto a la inclusión de la finca número 59 de la calle Unceta, en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa.

—Informar favorablemente petición de don Manuel Ferrer Comín, de que la finca número 7 de la calle de Ossau, se incluya en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa.

—Incluir en el Registro público de Solares otros inmuebles de edificación forzosa, la finca sita en el paseo de las Damas, entre callejón de Rodón y Padres Jesuitas.

—Incoar el oportuno expediente para determinar la procedencia de la inclusión en el Registro público de solares y otros inmuebles de edificación forzosa, de la finca número 43, de la calle Lorente, interesada por don Rafael Lombar y otro.

—Contratar a doña María del Carmen Moreno Sánchez, como Portera de escuelas, de conformidad con lo establecido en la Ley de 20 de julio de 1963.

—Idem idem a doña Socorro García Martín, como Auxiliar administrativo.

—Aprobar extractos de los acuerdos adoptados por la muy ilustre Comisión Permanente durante el pasado mes de mayo.

—Aprobar relación de facturas por trabajos y suministros efectuados a la Corporación.

—Desestimar petición formulada por D. Mariano Berdusán Soro de que se le conceda a canon el terreno que indica, por improcedente.

—Adjudicar directamente a D. Antonio Sierra Embid las obras de demolición de la casa número 26 de la Avda. de Madrid.

—Aprobar las facturas presentadas por don Cecilio Abenia Tejel, por trabajos efectuados a la Corporación.

—Conceder número a unas casas de la Inmobiliaria Marvel, S. A.

—Fijar el número que corresponde a varias casas propiedad de don Santiago Aragüés Marco.

—Conceder un trofeo a la Delegación Provincial de Juventudes, con destino a los Campeonatos escolares de Enseñanza Media.

Remitir material de propaganda de la ciudad, a don Arnaldo Paoli, del Brasil.

—Aprobar la liquidación de once cargos de la Agencia Ejecutiva.

—Adjudicar a don Ricardo Galbe Peguero, mediante concierto directo, la adquisición de carbón lignito para las Escuelas y dependencias municipales, por la cantidad de pesetas 122 500.

—Adjudicar a don Antonio Méndiz Serrano directamente, las obras de urbanización de la calle de Boggiero, entre el paseo de María Agustín y la calle de Santa Inés, por la cantidad de 819.742'52 pesetas.

—Aprobar la certificación ordinaria número 12, correspondiente a las obras del proyecto general de clarificación de las aguas para abastecimiento de la Ciudad, importante la cantidad de pesetas 1.690.095'14

—Devolver la fianza definitiva a don José Casas Más, que constituyó como adjudicatario del suministro de plantas para la Ciudad.

—Quedar enterada de la pensión de jubilación forzosa por edad, aprobada por la Mutualidad a favor de don Tomás Millán Blesa.

—Idem idem de viudedad, a favor de doña María Petra Algárate Gil.

—Desestimar la petición de doña Inocencia Iriarte Laborda, de que se le conceda pensión de viudedad, y a que no reúne los requisitos necesarios para ello.

—Abonar a doña María Pilar Almenara Salillas, viuda de don Santiago Bernal Pérez, los haberes devengados y no percibidos por el causante y el socorro para gastos de sepelio.

—Abonar a doña Dionisia Santolaria Baus, hermana del jubilado fallecido don Luciano Santolaria Baus, las cantidades devengadas y no percibidas por el causante.

—Idem idem a doña Elvira Mazón Pescador, hermana de la pensionista fallecida doña Pilar Mazón Pescador.

—Conceder a doña Eulalia Pérez Laborda, viuda del Veterinario jubilado don Inocencio Josa Cortés, el importe de la diferencia entre la pensión que le hubiera correspondido por el Ayuntamiento y la concedida por la Intervención de Hacienda.

—Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Muy Ilustre Comisión Permanente el 7 de octubre de 1964 sobre la concesión de pensión de viudedad a doña Luisa Riba Estrada.

—Abonar la ayuda por natalidad a don Sebastián Gascón Rodrigo, oficial fontanero, don José Marta Franco, Ayudante de Oficinas Técnicas, don José María Pina Tello, celador de la Policía Sanitaria de Abastos, excedente forzoso.

—Quedar enterada de la actualización de pensiones aprobadas por la Mutualidad a favor de don Fernando Abad Aragón, don José Anacleto Abancés Martínez, doña Ambrosia Aranda Izaga, doña María Mercedes Aznar Centelles, don Ignacio Baile Ara, don Juan José Ballarín García, doña Valentina Belloc Celma, doña Emilia y doña Teresa Bertol Herrero, y don Jesús Val Escosa.

—Acceder al reingreso en el cargo de chofer del Cuerpo de Bomberos en la Escala Auxiliar, de don Antonio Clemente Pelay.

—Abonar a la Diputación Provincial los gastos ocasionados por el traslado de la enferma señorita Amparo Bravo, del Instituto Pedro Mata, de Reus, al Hospital Psiquiátrico de Calatayud.

—Conceder a don José del Río Peña, revisor de calles un pase para uso de vehículos de la ciudad.

—Aprobar lista de aspirantes y composición del Tribunal para la



provisión mediante oposición libre de una plaza de Auxiliar administrativo.

—El Teniente de Alcalde don Ricardo Mur Buil, hizo presente que el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1964, acordó comparecer ante el Ministerio de Obras Públicas, solicitando la ejecución de las obras de ampliación de calzada y aceras en el barrio de Casetas y acondicionamiento general de la avenida de Navarra, con un presupuesto de 2.128.781 pesetas y de 68.013.728 ptas., respectivamente, de las cuales el Ayuntamiento se comprometía a pagar el 30 por 100 al amparo de la Orden de 23 de diciembre de 1961, sobre travesías de de poblaciones. Esta es la fecha que, a pesar del tiempo transcurrido no se han llevado a efecto estos proyectos. Por tanto, propuso el señor Mur Buil que la Corporación municipal se dirija al Jefe de Obras Públicas de esta provincia, con el ruego encarecido de que se adopten rápidamente los trámites necesarios para poner en urgente realización las mencionadas obras, por ser de importancia extraordinaria para el interés general. Y por unanimidad, fueron aprobadas estas propuestas.

—El Alcalde, don Luis Gómez Laguna, propuso se felicite efusivamente al Concejal Delegado de la Policía Municipal don Amador Olidén y al Jefe del Cuerpo, don Joaquín Marcuello y personal a sus órdenes, por la magnífica exposición organizada en los locales de la Caja de Ahorros de la Inmcaulada, con motivo del "Día sin accidentes", que constituye un destacado exponente de las normas de tráfico para el público en general y estimó que en especial debe ser visitada por los niños de colegios y escuelas zaragozanas, para obtener conocimientos rápidos y seguros de la forma de circular. Por ello, dijo el Alcalde, que invitaba a los directores de los Centros docentes de la ciudad a llevar a sus alumnos a contemplar tan magnífica exposición, esperando que el vecindario haga lo propio. Las propuestas del señor Gómez Laguna fueron aprobadas unánimemente.

Se levantó la sesión siendo las catorce horas.

Zaragoza, 4 de junio de 1965.—El Secretario general, Luis Aramburo.—Visto bueno: El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 3.454

Esta Corporación convoca subasta para contratar las obras de reforma de la Casa de Socorro, instalada en el paseo de la Mina de esta ciudad.

Tipo de licitación, en baja: pesetas 698.802'10.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Verificación de pagos: Por certificaciones bimensuales.

Garantía provisional: 13.976'05 pesetas.

Garantía definitiva: Cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

La memoria, planos, presupuestos y demás documentos relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Gobernación de esta Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la subasta tendrá lugar al día siguiente hábil de la terminación del plazo de presentación de plicas.

Zaragoza, 14 de julio de 1965.—El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" núm. ...., del día ... de ..... de 1965, referente a la subasta para contratar las obras de reforma de la Casa de Socorro, de esta ciudad, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción en todas sus partes, a las condiciones que han regido para esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose, asimismo, a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.455

Acordada la celebración de subasta, a fin de contratar las obras de un colector principal en el barrio de Santa Isabel, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 8 de julio de 1965.—El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 3.348

#### Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado don Juan Gonzalo Rubio la instalación y funcionamiento de un taller de confección con 11 motores y una potencia total de 1,58 CV. en calle Reina Fabiola, 6,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 6 de julio de 1965.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

\* \* \*

Núm. 3.348

Habiendo solicitado don Eliseo Marqueta Cardiel la instalación y funcionamiento de una imprenta con 1 motor y una potencia total de 0,5 C.V., en calle Vidal Canellas, número 17.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.



Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 6 de julio de 1965. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

\*\*\*  
Núm. 3.348

Habiendo solicitado don Félix Lamarca Aranda la instalación y funcionamiento de un taller de reparaciones de relojes, taxímetros, etc., con 5 motores y una potencia total de 1,05 CV., en calle Supervía, 6-8.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales se rán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 6 de julio de 1965. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

\*\*\*  
Núm. 3.348

Habiendo solicitado don Antonio Navarro Pérez la instalación y funcionamiento de un taller mecánico con 8 motores y una potencia total de 11,12 CV., en calle Tarragona, 9.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales se rán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 6 de julio de 1965. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

\*\*\*  
Núm. 3.348

Habiendo solicitado don Luis Bodero López la instalación y funcionamiento de un taller reparación mecánica con 3 motores y una potencia total de 1,5 CV. en calle Daroca, 5.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales se rán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se

publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 6 de julio de 1965. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

\*\*\*  
Núm. 3.348

Habiendo solicitado don José Oturbia Casaviel la instalación y funcionamiento de taller de joyería con 5 motores y una potencia total de 5,66 CV., en calle López Allué, número 7.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales se rán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 6 de julio de 1965. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

\*\*\*

Núm. 3.348

Habiendo solicitado don Eduardo Fuembuena Comín la instalación y funcionamiento de unos talleres editoriales, con 14 motores y una potencia total de 25,75 CV., en paseo Calvo Sotelo, número 44.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales se rán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 6 de julio de 1965. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

\*\*\*

Núm. 3.348

Habiendo solicitado "Talleres Daga" la instalación y funcionamiento de talleres construcciones mecánicas con 13 motores y una potencia total de 33 CV., en carretera Huesca (junto Hogar Cristiano).

Se abre información por término de diez días, durante los cuales se rán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30

del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 6 de julio de 1965. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

\*\*\*  
Núm. 3.348

Habiendo solicitado don Antonio Navarro Lázaro la instalación y funcionamiento de un taller de calzado con 2 motores y una potencia total de 2,5 CV., en calle R. Lozano Monzón, 9.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales se rán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 6 de julio de 1965. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

\*\*\*  
Núm. 3.348

Habiendo solicitado don Rafael Lop Cueto la instalación y funcionamiento de un taller de cerrajería con 9 motores y una potencia total de 18 CV., en calle María Lostal, número 25.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales se rán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 6 de julio de 1965. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

\*\*\*  
Núm. 3.412

### Delegación Provincial de Trabajo

#### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Con fecha 10 de julio de 1965 ha sido aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio colectivo sindical para el Grupo de Industrias Vinícolas, encuadrado en el Sindicato



Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas, que a continuación se transcribe:

#### *Ámbito funcional*

Art. 1.º El presente Convenio colectivo sindical afectará a las empresas comprendidas en el artículo segundo de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Vinícolas, aprobada por Orden ministerial de 20 de marzo de 1947 y modificada por la fecha 6 de junio de 1959, ("Boletín Oficial del Estado" número 144 del día 17 del mismo mes y año).

Art. 2.º Están afectados por este Convenio todos los trabajadores que presten servicio en las empresas indicadas en el artículo 1.º, exceptuándose de su aplicación al personal que determina el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo y que realiza trabajos de alta dirección o alto gobierno.

#### *Ámbito territorial*

Art. 3.º Será de aplicación este Convenio colectivo sindical en las empresas que residen en la provincia de Zaragoza, así como las agencias o sucursales de otras empresas, cuyas casas centrales radiquen fuera de nuestra provincia, pero cuyas delegaciones estén sitas en ésta.

#### *Ámbito temporal*

Art. 4.º El Convenio surtirá pleno efecto a partir del día 1.º de junio de 1965 y su duración será hasta el 31 de mayo de 1966, prorrogándose de año en año por tática reconducción, si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o, en su caso, a cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las dos partes lo hubiera denunciado.

#### *Jurisdicción e inspección*

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio, se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas, que actuará de Presidente, y dos Vocales económicos y otros dos sociales, nombrados en cada caso, de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas, podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 7.º Ambas partes contratantes convienen en dar conocimiento a la Comisión Mixta Interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

#### *Denuncia*

Art. 8.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo, deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos, para que ésta la curse al Organismo laboral competente con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia, certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente en el que se razonarán las causas determinantes de su decisión, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 9.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio, mediante la solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 10. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará el Convenio automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

#### *Incumplimiento*

Art. 11. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

#### *Garantías*

Art. 12. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas.

#### *Repercusión del acuerdo en los precios de coste*

Art. 13. Las representaciones económica y social hacen constar de común acuerdo, que el conjunto de las estipulaciones contenidas en este Convenio no determinarán una elevación en los precios de costo de los productos fabricados por las empresas.

#### *Retribuciones*

Art. 14. Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por el Convenio, quedan fijados en las tablas que se adjuntan como anexo número 1. Dichos salarios estarán formados por los conceptos siguientes:

Primera columna: Salarios en vigor, establecidos por la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Vinícolas o por el Decreto 55 de 1963 de 17 de enero.

Segunda columna: Plus de Convenio concedido, en la cuantía que en dicha tabla se especifica para todo el personal.

Tercera columna: Total de las dos anteriores a percibir por el trabajador, debiendo aumentarse las cantidades que correspondan por premios de antigüedad.

#### *Premios de antigüedad*

Art. 15. Los que puedan corresponder a cada trabajador serán calculados sobre las cantidades que figuran en la primera columna de las tablas salariales.

#### *Dietas de salida*

Art. 16. Las dietas de salida que se determinan en el artículo 56, de la vigente Reglamentación Nacional de Industrias Vinícolas, serán mejoradas en un 50 por 100.

#### *Enfermedad y accidentes*

Art. 17. Las empresas abonarán a los trabajadores que se encuentren



enfermos o accidentados, durante los tres primeros meses de baja, la diferencia existente entre la cantidad que perciban por el Seguro Obligatorio de Enfermedad o de Accidente y el jornal que le corresponde de acuerdo con este Convenio; durante los tres meses siguientes esta percepción quedará reducida al 50 por 100. No se tendrá derecho a este beneficio cuando la baja sea por un período inferior a cinco días.

#### Gratificaciones

Art. 18. Las gratificaciones reglamentarias de 18 de Julio y Navidad serán abonadas con el salario inicial, incrementado con el Plus de Convenio y antigüedad, si la hubiere. Con el fin de solemnizar la festividad de Nuestra Señora de las Viñas, Patrona de esta Industria, las empresas afectadas por el Convenio, abonarán a todos los productores fijos de plantilla, una gratificación de 750 pesetas que se hará efectiva el día laboral inmediato anterior a la fecha que se conmemora dicha festividad.

#### Ropa de trabajo

Artículo 19. Las empresas dotarán al personal masculino del grupo subalterno y obrero de un mono, y al femenino del propio grupo, de una bata, con la duración de un año en ambos casos.

Asimismo, las empresas dotarán al administrativo de un guardapolvo o una sahariana por año. Dispondrá también de ropa y calzado impermeable para los repartidores y, en general, para los operarios que se viesen

precisados con frecuencia a trabajar a la intemperie.

#### Jubilación

Artículo 20. A los trabajadores que se jubilen les será abonada por las empresas una gratificación por un importe mínimo de 2.500 pesetas, siempre que el interesado lleve al servicio de la empresa un período superior a cinco años.

#### Jornada de trabajo

Artículo 21. Las empresas acomodarán el horario de trabajo de forma tal que los trabajadores puedan disfrutar de fiesta los sábados por la tarde, si bien la jornada semanal será de cuarenta y ocho horas. Quedan exceptuadas las empresas de los alcoholes durante el tiempo que dure la campaña.

#### Personal eventual

Artículo 22. El personal eventual, durante el tiempo que preste servicio en las empresas, percibirá las retribuciones que se determinan en el artículo 14 del presente Convenio, suprimiéndose toda clase de pluses de eventualidad.

#### Primas a la producción

Artículo 23. Se procurará mejorar en lo posible el régimen de primas a la producción y rendimiento.

#### Seguridad social

Artículo 24. A efectos de cotización para Seguros Sociales y Mutualidad Laboral, se estará a lo dispuesto en el Decreto 56-1963 y Orden de 28 de enero de 1963.

#### Plus familiar

Artículo 25. En lo relativo a Plus familiar se estará a lo dispuesto en el Decreto 55 de 1963 y Orden ministerial de 5 de febrero de 1963.

#### Absorción

Artículo 26. Las mejoras económicas que figuran en el presente Convenio podrán ser absorbidas por aquellos aumentos que se establezcan mediante disposiciones legales.

#### Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio y que afecte a relaciones laborales o económicas, se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación Nacional del trabajo para las Industrias Vinícolas y demás disposiciones legales.

Segunda.— De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario-hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las dificultades técnicas existentes para el cálculo de rendimientos mínimos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 10 de julio de 1965.—El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

TABLA DE SALARIOS

Categoría profesional	Inicial según Decreto de salarios mínimos o Reglament.	Plus de actividad	Total	Sal. - hora profesional
M E N S U A L				
<b>A) TECNICOS TITULADOS</b>				
a) Con título superior ... ..	3.396'05	3.323'95	6.720'—	37'72
b) con título inferior ... ..	2.641'98	3.118'02	5.760'—	32'37
c) Practicantes ... ..	1.800'—	2.280'—	4.080'—	23'03
<b>TECNICOS NO TITULADOS</b>				
a) Encargado general de bodegas y fábrica ... ..	2.305'63	2.854'37	5.160'—	29'04
b) Encargado de laboratorio... ..	2.305'63	2.854'37	5.160'—	29'04
c) Auxiliar laboratorio ... ..	1.800'—	960'—	2.760'—	15'68
<b>B) ADMINISTRATIVOS</b>				
a) Jefe de primera ... ..	2.560'60	2.599'40	5.160'—	29'04
b) Jefe de segunda ... ..	2.305'63	2.494'37	4.800'—	27'03



Categoría profesional	Inicial según Decreto de salarios mínimos o Reglament.	Plus de actividad	Total	Sal. - hora profesional
c) Oficial de primera ...	1.974'70	2.225'30	4.200'—	23'69
d) Oficial de segunda ...	1.800'—	1.680'—	3.480'—	19'69
e) Auxiliar ...	1.800'—	960'—	2.760'—	15'68
f) Aspirantes:				
De catorce a dieciséis años ...	750'—	150'—	900'—	5'33
De dieciséis a diecisiete años ...	764'93	958'07	1.720'—	9'89
De diecisiete a dieciocho años ...	976'50	943'50	1.920'—	11'00
<b>C) SUBALTERNOS</b>				
a) Cobrador ...	1.800'—	1.200'—	3.000'—	17'02
b) Almacenero ...	1.800'—	1.080'—	2.880'—	16'35
c) Pesador o basculero ...	1.800'—	1.080'—	2.880'—	16'35
d) Guarda jurado ...	1.800'—	1.080'—	2.880'—	16'35
e) Vigilante o sereno ...	1.800'—	960'—	2.760'—	15'68
f) Portero ...	1.800'—	960'—	2.760'—	15'68
g) Ordenanza ...	1.800'—	960'—	2.760'—	15'68
h) Telefonista ...	1.800'—	840'—	2.640'—	15'01
i) Botones o recadero ...	835'45	892'55	1.728'—	9'94
j) Enfermeros ...	1.800'—	840'—	2.640'—	15'01
k) Mujeres de limpieza por horas...	7'50	1'45	8'95	
<b>D) OBREROS</b>				
D I A R I O				
a) Capataz de bodega o fábrica ...	60'—	60'—	120'—	20'61
Encargado de sección o cuadrilla ...	60'—	54'—	114'—	19'60
Oficial de primera ...	60'—	48'—	108'—	18'58
Oficial de segunda ...	60'—	38'40	98'40	16'96
Oficial de tercera o ayudante ...	60'—	30'—	90'—	15'54
Encargado cuadrilla peones ...	60'—	30'—	90'—	15'54
b) Peones especializados:				
Categoría general ...	60'—	24'—	84'—	14'52
Embotelladoras o lavadoras ...	60'—	12'—	72'—	12'49
c) Peón ...	60'—	18'—	78'—	13'51
d) Pinche de catorce a quince años ...	25'—	8'60	33'60	6'00
Pinche de quince a dieciséis años ...	25'—	18'20	43'20	7'62
Pinche de dieciséis a dieciocho años ...	30'65	29'35	60'20	10'50
e) Aprendiz de primer año ...	25'—	5'—	30'—	5'39
Aprendiz de segundo año ...	25'—	11'—	36'—	6'41
Aprendiz de tercer año ...	26'59	31'01	57'60	10'06
Aprendiz de cuarto año ...	33'64	26'36	60'—	10'47

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 3.453

**AUDIENCIA TERRITORIAL**

Don Juan Cabezado Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que en el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil, en la apelación de los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente dicen:

“Sentencia número 123. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero.—Magistrados: don Pedro Revuelta Gómez-Platero.—Don Rafael Miravete Oms. — Don Emilio Llopis Peñas — Don José Luis Ruiz Sánchez.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 6 de julio de 1965.

Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial los presentes autos incidentales de arrendamientos urbanos de local de negocio tramitados por el Juzgado de primera instancia número 2 de esta ciudad, en grado

de apelación, promovidos de una parte como actora y apelante por doña María de la Natividad Hernández Palacio, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de esta ciudad, calle Costa, número 8, primero izquierda, representada por el Procurador de los tribunales D. José Antonio Faro Moreno y dirigida por el Letrado don Pedro Hernández Montero, y de otra como demandados y apelados don Alfonso Dalmáu Benet, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de ésta, paseo Pamplona, 13, y contra la Sociedad Mercantil “Vallero y García”, S. L., con domicilio



social en Costa, número 8, planta baja, representado el primero por el Procurador don Tomás J. Malfey Alcaíne y dirigido por el Letrado don Luis Fernando Oliván, y no comparécida la Sociedad demandada ni en primera ni segunda instancia, sobre resolución del contrato de arrendamiento de local de negocio por cesión o traspaso inconsetido.

Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de doña María de la Natividad Hernández Palacio, contra la sentencia de fecha 23 de marzo de corriente año, dictada por el Juzgado de primera instancia número 2 de esta ciudad, en el procedimiento arrendaticio urbano por la misma promovido contra los demandados don Alfonso Dalmáu Benet, y "Vallejo y Garcia", S. L., con revocación de la referida sentencia, y desestimación de los pedimentos contenidos en los apartados a) y b) del número 1.º del suplico de la demanda, por inadecuación de procedimiento, debemos declarar y declaramos la concurrencia de la causa resolutoria quinta del artículo 114 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos y en consecuencia debemos condenar y condenamos a los referidos demandados a que desalojen y dejen a la libre disposición de la arrendadora el local a que este juicio se contrae, con apercibimiento de ser lanzados si en el plazo legal voluntariamente no lo hicieren; todo ello sin hacer expresa condena en costas en ninguna instancia, por lo que cada parte abonará las comunes por mitad y las causadas por su actividad.

Así por esta nuestra sentencia, de la que una vez firme se remitirá testimonio de la misma, en unión de los autos originales al Juzgado de su procedencia, para su ejecución y cumplimiento, previa notificación en legal forma, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Luna.—Pedro Revuelta.—Rafael Miravete.—Emilio Llopis Peñas.—José Luis Ruiz Sánchez" (Rubricados).

Así resulta de su original a que me refiero. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la sociedad demandada no comparecida, "Vallejo y Garcia", S. L., extendiendo y firmo la presente con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a trece de julio de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario, Juan Cabezudo Pena. — Visto bueno: El Presidente, (ilegible).

### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.446

JUZGADO NUM. 2

D. Joaquin Cereceda Marquínez, Magistrado Juez, de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 277 de 1964, instado por don Carlos Gil Villamana, representado por el Procurador don Luis Ignacio San Agustín contra don Francisco Cremazón Orellana, hoy sus herederos desconocidos, se ha dictado la siguiente:

"Sentencia. — En la Inmortal ciudad de Zaragoza a 27 de agosto de 1964. El señor don Luis Arrazola Garcia; Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de esta capital, habiendo vista los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por don Carlos Gil Villamana, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Luis-Ignacio San Agustín, dirigido por el Letrado don Ramón Sáinz de Varanda, contra don Franco Cremazón Orellana, titular del Bazar Cooperativa de San Blas, vecino de Madrid, declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y ...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado don Francisco Cremazón Orellana, titular del Bazar Cooperativa de

San Blas, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante don Carlos Gil Villamana de la cantidad de 11.729 pesetas importe de capital y gastos, de protesto, intereses legales desde la fecha de ésta a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado. samente condeno al ejecutado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Arrazola" (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados, se expide el presente.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos sesenta y cinco. El Juez, Joaquin Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.447

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción número 2 de Zaragoza en méritos del sumario número 290 de 1965, que se tramita en este Juzgado por apropiación indebida de una cocina a la casa Comercial "Corcho", S. A., se cita por medio de la presente al denunciado Juan Pérez Guzmán, sin más datos de filiación y el que manifestó en el acto de la compra que pertenecía a la nómina de "González Veguillas", de esta capital, el que comparecerá en el plazo improrrogable de cinco días ante este Juzgado para ser oído sobre los hechos que se le imputan. Se le advierte, que caso de incomparecencia sin alegar justa causa que se lo impida, le recaerá el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

## PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre ... ..	115 pesetas
Semestre ... ..	220 "
Año ... ..	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año .	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones